

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2021-011

PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo publicada el 05 de julio de 2016 en el Registro Oficial Nro. 790, en su Título V, Capítulo III, artículo 95 determina que *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”*;
- Que,** el artículo 98 en sus numerales 1 y 3 del mismo cuerpo normativo indica que *“Son atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: 1. Nombrar al personal necesario para el desempeño de las funciones de la Superintendencia; (...)3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

- Que,** el inciso segundo del artículo 66 del mismo cuerpo dispone que *“Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos”*;
- Que,** el artículo 67 ibídem determina que *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;
- Que,** el artículo 69 del COA establece *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que,** mediante resolución número CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696, de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo determina que el/la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo deberá organizar y dirigir el funcionamiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión jurídica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a fin de proveer mayor agilidad y coordinación en el despacho de las actividades jurídicas en cada uno de los territorios bajo el principio de desconcentración, eficiencia, eficacia y coordinación, siendo necesario delegar ciertas atribuciones a los diferentes equipos de la Superintendencia.
- Que,** mediante informe jurídico número CGAJ-2021-014-IT de 12 de noviembre del año en curso, la Coordinación General de Asesoría Jurídica determina la viabilidad jurídica del proyecto.

En ejercicio de mis atribuciones que, como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, me otorga la Constitución de la República, y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la o el Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la siguiente atribución:

- a) Conocer, sustanciar y resolver los recursos extraordinarios de revisión que se presenten ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 2.- Delegar a la o el servidor responsable de la Coordinación General de General de Asesoría Jurídica o quien hiciera sus veces, las siguientes atribuciones:

- a) Representar judicialmente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en los juicios contenciosos administrativos, laborales, civiles, penales y cualquier otro proceso judicial propuesto contra esta Superintendencia, para lo cual deberá suscribir cualquier escrito que sea necesario para la defensa de los intereses institucionales; para lo cual, comparecerá a las diferentes audiencias y demás diligencias e interpondrá toda clase de recursos previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, encaminados hasta la total culminación de los mismos, con la obtención de la respectiva sentencia de última instancia debidamente ejecutoriada y ejecutada;
- b) Representar judicialmente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en las acciones constitucionales propuestas en su contra, para el efecto deberá observar y aplicar lo contemplado en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y demás normativa que rige esa materia;
- c) Suscribir todo tipo de acción constitucional, a nombre y representación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en observancia de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y demás normativa que rige esa materia;

- d) Suscribir y presentar cuanto escrito fuere necesario dentro de los procesos judiciales que se tramitan en las diferentes cortes, tribunales, juzgados y demás órganos de la función judicial;
- e) Suscribir y presentar demandas sobre cualquier materia;
- f) Suscribir y presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado y demás escritos dentro de la investigación pre procesal y procesal penal;
- g) Representar a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en todos los procesos de mediación y arbitraje, en calidad de solicitante o a petición de parte, para cuyo efecto deberá observar la Ley de Arbitraje y Mediación y la normativa vigente al respecto;
- h) Representar a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en todos los procedimientos administrativos dentro del ámbito de su competencia;
- i) Tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- j) Allanarse a cualquier demanda, para lo cual deberá contar con la autorización expresa de la Procuraduría General del Estado;
- k) Transigir y desistir en procesos judiciales o de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Estado;
- l) Aprobar convenios, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versee el litigio o tomar posesión de ella;
- m) Designar y autorizar a la o los abogados de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que ejerzan el patrocinio y la defensa institucional;

Artículo 3.- Delegar al o el servidor responsable de la Dirección de Patrocinio Judicial o quien hiciera sus veces, la siguiente atribución:

- a) Actuar como secretaria o secretario en los recursos administrativos que sustancia la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cada proceso administrativo que se tramite y resuelva ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 4.- Delegar a la o el abogado zonal o quien hiciera sus veces, las siguientes atribuciones:

- a) Previa autorización de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitir criterios o pronunciamientos legales para gestión interna y externa; así como aquellos que tengan que ver con la aplicación de la normativa legal;
- b) Previa notificación de la máxima Autoridad o su delegado, elaborar proyectos de demandas, contestación a la demanda, alegatos y cualquier otro documento necesario dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales; así como comparecer a diligencias, audiencias únicas, preliminares, definitivas o de apelación que se desarrollen dentro de la jurisdicción donde ejerce sus funciones; para el efecto se coordinará con la Dirección de Patrocinio Judicial de esta Superintendencia;
- c) Actuar como secretario en las etapas de actuaciones previas e investigativas respecto de procesos administrativos sancionatorios que se realicen en la Intendencia Zonal;
- d) Actuar como secretaria o secretario en los procesos coactivos;
- e) Informar el estado de los procesos administrativos sancionadores;
- f) Reportar del estado y avance de los procesos coactivos a nivel zonal;
- g) Informar de instituciones deudoras, en el ámbito de su jurisdicción;
- h) Informe de inicio de procesos coactivos (órdenes de cobro), en el ámbito de su jurisdicción;
- i) Informes de instrumentos convencionales de pago, órdenes de pago inmediato y órdenes de embargo, en el ámbito de su jurisdicción;

- j) Informes de seguimiento y ejecución instrumentos convencionales de facilidades pagos realizados en su jurisdicción;
- k) Informes técnicos de ejecución y seguimiento sobre la imposición de medidas cautelares, en el ámbito de su competencia dentro de los procesos de ejecución coactiva;

Los informes serán remitidos a las Unidades Administrativas que de conformidad con el Estatuto Orgánico sean obligatorias, sin perjuicio de remitirlas a otras instancias institucionales que las requiera.

Artículo 5.- Delegar a la o el Analista de Patrocinio Judicial, la siguiente atribución:

- a) Actuar como secretaria o secretario en los recursos extraordinarios de revisión sustanciados por la Intendencia General, en cada proceso administrativo que se tramiten y resuelvan ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la difusión del presente instrumento a las áreas administrativas y operativas de esta Superintendencia.

SEGUNDA: Notifíquese a la Coordinación General de Planificación y Seguimiento Estratégico, para que sea incorporada como indicadores de medición de gestión en cada una de las áreas a las cuales se les ha delegado atribuciones.

TERCERA: - En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de los mismos las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que tengan autoridad y responsabilidades equivalentes de aquellos que se han citado en la presente resolución para la delegación de sus atribuciones, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que las reasigne.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese el artículo 6 de la Resolución Nro. 30 de 30 de agosto de 2018.

SEGUNDA. - Deróguese la Resolución SOT-DS-2019-003 de 19 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca a los 19 días del mes noviembre de 2021.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES

PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES
SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO.